



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Apulo (Cund.), quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Ejecutivo Singular 255994089001-2020-0011800
Demandante: Condominio El Porvenir Sector 2
Demandados: María De Las Mercedes Torres De Rico

Revisado el escrito que contiene la demanda anunciada en la referencia, se evidencia que no se dio cumplimiento al numeral 1 artículo 84 del código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto por el inciso 2 artículo 5 del decreto 806 de 2020, en vista de que en el poder no se indica expresamente la dirección electrónica de la apoderada la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo anterior se inadmitirá la demanda atendiendo lo dispuesto por el numeral 2, artículo 90 de la obra en cita, para que se subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Se reconoce personería a la abogada ROSALBA RODRIGUEZ DAZA, para que actúe en representación del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA

Firmado Por:

**JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE APULO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

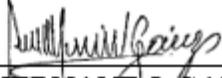
Código de verificación:

41efee5ab7e7b55d21b40131cd6cc9b18480b6b7e91693ea105b92ffa74bade2

Documento generado en 16/01/2021 10:27:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL APULO</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), enero 18 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 002 de 2021</p> <p>Secretario.  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
